



Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN No. 0769

(25 de mayo del 2023)

“Por medio de la cual se hace pública la intención de realizar un Convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de Lucro en el marco del decreto 092 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

LA ORDENADORA DEL GASTO (D) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 021 de 2022, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, adicionado parcialmente por el artículo 09 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 del 2017, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 150 del 27 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.140.639, nombrada como Secretaria General mediante Resolución N°. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022, según consta en Acta N°. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución N°. 150 del 27 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- para el año 2030 se proyecta como un referente latinoamericano en el ámbito de sus objetivos misionales, fomentando la apropiación del conocimiento que genera y la resguardando la protección del patrimonio arqueológico a través de herramientas tecnológicas, mecanismos de transparencia, inclusión y participación ciudadana.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 72 consagra que la protección del patrimonio cultural de la Nación concierne al Estado, como también otros bienes culturales que conformen la identidad nacional, pertenecen a la Nación y conservan el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con el paisaje, los procesos sociales y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que, en ese sentido, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Asimismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

Que, en correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Que en desarrollo de este mandato constitucional, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 el legislador determinó que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a Ley.

Que, en ese sentido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 *"por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, establece en su artículo 5° que las Entidades Estatales podrán celebrar contratos de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *"(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998"* y agrega que: *"(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato"* precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de contratos o convenios.

Que, de igual manera, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia establece el procedimiento interno de suscripción de Contratos de Asociación, con la finalidad de establecer en la entidad los pasos necesarios para adelantar en el marco

de la normatividad vigente para la suscripción de contratos de asociación, encaminados al desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales en cumplimiento de su misión institucional, de conformidad con el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan de Acción para la actual vigencia, el desarrollo del proyecto *“Colaboratorios de innovación, mediación y apropiación social del patrimonio arqueológico y biocultural en una perspectiva integral a nivel nacional”*, que a su vez comprende los objetivos estratégicos: *Diferenciación social y lucha contra la discriminación, y Conocimiento público para la construcción de la paz*, direccionado a realizar acciones estratégicas para la activación y gestión democrática de la gestión del patrimonio arqueológico en áreas arqueológicas protegidas. Asimismo, este subproyecto comprende entre otras cosas dar cumplimiento a las funciones asignadas por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto único reglamentario del sector cultura 1080 de 2015, las cuales señalan al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- como la autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, encontrándose dentro de sus funciones la protección y divulgación del mismo.

Que, en el marco de lo anterior, el ICANH requiere celebrar un convenio de asociación con el siguiente objeto: *“Formulación e implementación de la estrategia de innovación, mediación y apropiación social por medio del desarrollo de colaboratorios comunitarios para la gestión del patrimonio que fortalezcan la gobernanza, la gestión territorial y la democratización de los patrimonios arqueológicos y bioculturales en perspectiva de integralidad en el territorio nacional.”*

Que, para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, se hace necesario contar con la creación y entrega de los productos que se señalan a continuación.

Producto	Unidad
Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco de la ejecución del convenio	1
Un (1) documento con los lineamientos metodológicos de los colaboratorios de innovación, mediación y apropiación social del patrimonio arqueológico y biocultural que plantee una perspectiva situada respecto de los siete (7) lugares en los que va a operar el convenio.	1
Una (1) caja de herramientas (en prototipo físico y digital) para la gestión del patrimonio arqueológico y biocultural que contenga productos didácticos sobre los siguientes instrumentos: instrumentos normativos e institucionales; instrumentos de gestión social del patrimonio arqueológico y biocultural con una perspectiva de integralidad e instrumentos de resolución	1

de conflictos alrededor del patrimonio; y, por último, instrumentos cartográficos. Estos instrumentos deben ser construidos con una perspectiva territorial, diferencial, pedagógica, didáctica e inclusiva de la sociedad.	
Implementación de siete (7) guiones curatoriales expositivos en los siete (7) lugares previstos en el convenio.	1
Diseño de un (1) repositorio digital para el inventario de patrimonio arqueológico y biocultural.	1
Dos (2) intercambios de las experiencias de los laboratorios del parque arqueológico de Usme y del laboratorio del parque arqueológico de Santa María de la Antigua del Darién en cada territorio.	1
Un (1) documento final que evidencie la totalidad de la ejecución contractual y que contenga todos los archivos fuente en formato digital.	1

Características de los productos a tener en cuenta:Lugar de ejecución contractual:

1. Parque arqueológico Usme, Bogotá D.C.
2. Parque arqueológico Tierradentro, Inzá, Cauca.
3. Parque arqueológico San Agustín y Parque arqueológico Alto de los Ídolos, Huila.
4. Sede ICANH Santa Marta, Magdalena.
5. Sede ICANH San José del Guaviare.
6. Parque arqueológico Santa María de la Antigua del Darién, Tanelá, Chocó.
7. Municipio La Cruz, Nariño.

Condiciones del servicio a contratar:

1. La caja de herramientas debe ser el fruto de los encuentros de los laboratorios, es decir, deberá contar con la perspectiva comunitaria sobre los temas especificados con el fin de atender a la perspectiva territorial, diferencial, pedagógica, didáctica e inclusiva de la sociedad, solicitada en el producto.
2. Los guiones curatoriales expositivos son documentos que serán entregados a la ESAL con el fin de que implemente (construya) las áreas expositivas en los siete (7) lugares previstos en el convenio.
3. Para el repositorio digital, la ESAL deberá entregar como producto la arquitectura web y el diseño digital del repositorio que deberá ser accesible y entendible para el uso de la ciudadanía en general.
4. Los dos (2) intercambios de experiencias en torno a la gestión patrimonial deberán realizarse en Usme, Bogotá D.C. y en Tanelá, Chocó, debe tener una duración de al menos 2 días y deberá contar con al menos la participación de cinco (5) personas representantes de ambos parques arqueológicos.

Que, de acuerdo a lo expuesto y en armonía con el inciso primero artículo 5 del Decreto 092 de 2017 “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”, resulta necesario publicar mediante acto administrativo por tres (03) días hábiles la intención del ICANH de realizar un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro con el propósito de determinar si existe uno o varios interesados para desarrollar una contratación directa o un proceso concursal conforme al mencionado Decreto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la publicación por tres (03) días hábiles de la presente resolución, por medio de la cual se hace pública la intención de suscribir un Convenio de Asociación con objeto de *“Formulación e implementación de la estrategia de innovación, mediación y apropiación social por medio del desarrollo de laboratorios comunitarios para la gestión del patrimonio que fortalezcan la gobernanza, la gestión territorial y la democratización de los patrimonios arqueológicos y bioculturales en perspectiva de integralidad en el territorio nacional”*, así como la proyección de los documentos precontractuales de la futura contratación, en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia <https://www.icanh.gov.co/>, a efectos de establecer si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER del correo electrónico contratos@icanh.gov.co, para que las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en la contratación en cuestión, presenten su propuesta junto con los demás documentos detallados en el numeral 7 *“Criterios de Selección y Asignación de Puntaje”*, del Estudio Previo, igualmente publicado con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para acreditar el aporte de la contrapartida no inferior al 30% en dinero establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá presentar conforme al artículo cuarto de la presente resolución los siguientes documentos:

- a) Certificación bancaria donde se acredite el 30% en dinero del valor total del convenio.
- b) Certificación firmada por el representante legal donde manifieste que los fondos presentados en la certificación bancaria serán destinados a la ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del ICANH, es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M.L.**, monto que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar y para lo cual se cuenta con las apropiaciones presupuestales que respaldan el contrato resultante, expedidos por el Área Funcional de Gestión de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio de asociación será de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal del ICANH.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que la Entidad sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá comprometer sus recursos propios (Dinero); para el desarrollo conjunto del Convenio de Asociación, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente proceso contractual se regirá por las normas de contratación pública, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1550 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Ordenadora del Gasto D